



**Fundación Servicio Colombiano de Desarrollo Social
SERCOLDES**

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION
SERVICIO COLOMBIANO DE DESARROLLO SOCIAL**

-SERCOLDES-

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION

ARTICULO PRIMERO: La entidad que se constituye y reglamenta por los presentes Estatutos, es una FUNDACION autónoma, sin ánimo de lucro, de carácter social, con personería jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Constitución Nacional de la República de Colombia, las leyes y demás disposiciones normativas pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: La Fundación se denomina "FUNDACION SERVICIO COLOMBIANO DE DESARROLLO SOCIAL -SERCOLDES-" y así se distinguirá y llamará en el futuro.

ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la Fundación será Bogotá, D.C., pero podrá establecer oficinas dependientes en cualquier lugar del país y su acción extenderse a otros sitios del territorio nacional o del exterior.

ARTÍCULO CUARTO: ORIGEN Y PRINCIPIOS: La Fundación Servicio Colombiano de Desarrollo Social -SERCOLDES- tiene su origen en un acto de voluntad de sus Fundadores Camilo Moncada Abello, Jairo Muñoz Muñoz y Olga Lucía Álvarez. Su misión obedece al deseo explícito de los Fundadores de establecer una entidad que, con una perspectiva educativa, contribuya al desarrollo social. La Fundación se distinguirá:

- 1) Por el espíritu ecuménico que abre las puertas sin discriminación de credos, apoyado en la convicción de hermandad universal.
- 2) Por la vocación de servicio a los demás, dentro de la cual privilegiará a los más desfavorecidos y,
- 3) Por la consiguiente solidaridad con ellos que se esforzará por ayudar a elevar los niveles de conciencia y de condiciones materiales de vida.

ARTÍCULO QUINTO: La duración de la Fundación Servicio Colombiano de Desarrollo Social -SERCOLDES- es indefinida y se liquidará según las disposiciones de ley contenidas en el Artículo 29 parágrafo del decreto 059 de 1991.

CAPITULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTICULO SEXTO: Los objetivos de la Fundación son los siguientes:

- a) Promover con una perspectiva de equidad de género, el desarrollo cultural y social de los sectores más vulnerables del país.
- b) Investigar, analizar y proponer soluciones a problemas que afectan la calidad de vida de los colombianos.
- c) Generar condiciones para la participación, la democratización y equidad social.



Fundación Servicio Colombiano de Desarrollo Social
SERCOLDES

Estatutos Fund. SCD - Hoja 2

- d) Desarrollar estrategias organizativas, productivas, culturales y de comunicación que contribuyan al logro de los objetivos de la Fundación.
- e) Promover y ejecutar en diversos sectores sociales trabajos en pro de los derechos humanos, en particular los económicos, sociales, culturales y medioambientales.
- f) Fomentar el apoyo mutuo y mantener estrechas relaciones con instituciones afines, tanto nacionales como extranjeras.

ARTICULO SEPTIMO: Para cumplir sus objetivos la FUNDACION podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a) Promoción, desarrollo y/o asesoría a programas de investigación y educación en el área social.
- b) Promoción, organización y realización de cursos, talleres, conferencias, congresos, seminarios, simposios y reuniones en general.
- c) Promoción y organización de grupos que desarrollen trabajos congruentes con los objetivos de la Fundación.
- d) Producción y venta de documentos y materiales impresos y audiovisuales.
- e) Adquisición y manejo de bienes muebles e inmuebles,
- f) Entrega y recibo de dinero a título de mutuo.
- g) Designación de apoderados judiciales y extrajudiciales.
- h) Participación en entidades, sociedades o personas jurídicas similares, civiles y comerciales.
- i) Celebración del contrato de cuenta corriente y de depósito y otras operaciones comerciales con entidades de crédito nacionales o extranjeras y negociación de títulos valores.

PARAGRAFO: Todas las actividades educativas que realice la Fundación en cumplimiento de sus objetivos y objeto social serán de carácter no formal.

ARTICULO OCTAVO: La Fundación podrá cumplir sus objetivos, directamente ó en alianza con entidades e instituciones, nacionales o extranjeras, dedicadas a programas de desarrollo social.

CAPITULO TERCERO: PATRIMONIO

ARTÍCULO NOVENO: El Patrimonio de la Fundación está constituido por:

- 1) La suma que inicialmente aportaron los fundadores de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) M/Cte
- 2) Las donaciones, legados, asignaciones, auxilios de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, y que la Fundación acepte sin comprometer su independencia, objetivos y principios.
- 3) El producto, rentas e incremento de sus bienes y de toda clase de ingresos que reciba en desarrollo de sus actividades.
- 4) Los dineros que reciba por los servicios que preste a terceros.
- 5) Todos los demás bienes que adquiera a cualquier título legítimamente y sin menoscabo de su independencia y objetivos.



Fundación Servicio Colombiano de Desarrollo Social SERCOLDES

Estatutos Fund. SCD - Hoja 3

PARAGRAFO: El valor del patrimonio de la Fundación será actualizado anualmente de acuerdo a los Estados Financieros oficiales del año inmediatamente anterior.

ARTICULO DECIMO: Los bienes que constituyen el patrimonio de la Fundación, podrán ser enajenados para adquirir otros bienes y/o servicios.

CAPITULO CUARTO: ORGANOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO ONCE: La dirección, administración y representación legal de la Fundación está a cargo de los siguientes órganos directivos:

- 1) Consejo de Fundadores
- 2) Junta Directiva
- 3) Director

PARAGRAFO: Además de los órganos mencionados, la Fundación debe contar como apoyo de vigilancia y control con un Revisor Fiscal.

CAPITULO QUINTO: DEL CONSEJO DE FUNDADORES

ARTICULO DOCE: La suprema dirección de la Fundación está a cargo del Consejo de Fundadores que estará compuesto por las tres personas que suscribieron el Acta de Fundación y tendrá su propio reglamento.

ARTÍCULO TRECE: Funciones del Consejo de Fundadores:

- 1) Resguardar los intereses, valores y principios institucionales. En este sentido las decisiones del Consejo de Fundadores serán de obligatorio cumplimiento para toda la Fundación.
- 2) Determinar las normas generales a que deben someterse las actividades de la Fundación
- 3) Seleccionar los miembros de la Junta Directiva entre los candidatos que la misma Junta Directiva en ejercicio le presente y nombrarlos por un período de un año, renovable.
- 4) Nombrar y remover al revisor fiscal, fijar sus honorarios y recibir el informe anual.
- 5) Aprobar las reformas estatutarias que proponga la Junta Directiva.
- 6) De acuerdo con la Junta Directiva decretar la disolución y liquidación de la Fundación y hacer entrega de su Patrimonio conforme a lo previsto en los artículos treinta (30) y treinta y uno (31) de estos Estatutos.
- 7) Formar parte de la Junta Directiva, en pleno o a través de un representante con voz y voto.

ARTICULO CATORCE: Mecanismo de funcionamiento del Consejo de Fundadores. El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente tres (03) veces al año mediante convocatoria oral y escrita a través de impreso o medio electrónico, y de manera extraordinaria mediante convocatoria oral y escrita a través de medio impreso o electrónico con ocho (08) Días de anterioridad.



Fundación Servicio Colombiano de Desarrollo Social
SERCOLDES

Estatutos Fund. SCD - Hoja 4

ARTICULO QUINCE: Los integrantes del Consejo de Fundadores tienen el privilegio de designar a quienes los remplacen como miembros del Consejo en sus faltas absolutas. Para tal efecto los Fundadores manifestarán su voluntad en cualquiera de las reuniones del Consejo y en ese caso el Acta respectiva deberá ser firmada por el Fundador que hace nombramiento de sucesor. En el evento de la muerte de un Fundador que no haya designado a su sucesor, los demás miembros del Consejo procederán a remplazarlo mediante el sistema de cooptación. La persona que reemplace a un Fundador, tendrá los mismos derechos y deberes.

ARTICULO DIECISEIS: Pueden ser miembros del Consejo de Fundadores quienes hayan tenido una vinculación con la Fundación, no menor de cinco (05) años, estén de acuerdo con sus principios y objetivos y manifiesten espíritu de servicio social.

CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DIECISIETE: La Junta Directiva es el órgano que tiene como propósito fundamental orientar, impulsar y desarrollar acciones ejecutivas tendientes al cumplimiento del objeto social de la Fundación.

ARTÍCULO DIECIOCHO: Funciones de la Junta Directiva:

- 1) Nombrar sus propios dignatarios.
- 2) Dictar las políticas operativas acordes a los principios y objetivos de la Fundación
- 3) Aprobar los programas de acción en que haya de invertirse las rentas, frutos o patrimonio de la Fundación
- 4) Aprobar o improbar las cuentas, balances y estados financieros presentados por el Director.
- 5) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación
- 6) Aprobar planes y evaluaciones estratégicos y establecer soluciones.
- 7) Nombrar y remover libremente al Director y designarle un suplente en sus ausencias temporales. El nombramiento debe ser notificado y aceptado por escrito.
- 8) Nombrar apoderados en caso de diferencias de la Fundación con terceros.
- 9) Convocar al revisor fiscal cuando lo considere pertinente.
- 10) Autorizar todo gasto, inversión, compra o enajenación que exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes
- 11) Resolver en segunda instancia los asuntos que en primera le correspondan al Director.
- 12) Decidir sobre las excusas y licencias de sus propios miembros y del Director.
- 13) Presentar al Consejo de Fundadores los candidatos para la Junta Directiva y las propuestas para la reforma de estatutos.
- 14) Decidir la afiliación de la Fundación a otras entidades afines, siempre que esa afiliación no vaya en menoscabo de su independencia y objetivos.



Fundación Servicio Colombiano de Desarrollo Social SERCOLDES

Estatutos Fund. SCD - Hoja 5

- 15) Las demás que sean indispensables para la buena marcha de la Fundación y que taxativamente no le hayan sido asignadas a otro ente directivo.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Los miembros de la Junta Directiva serán seleccionados y elegidos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Ser personas con espíritu de servicio social
- 2) Estar en condiciones de aportar recursos (físicos, relacionales e intelectuales) a la construcción de los diferentes programas y proyectos de la Fundación.
- 3) Haber tenido una relación con la Fundación que sea considerada suficiente por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.
- 4) Estar legalmente capacitados para tomar decisiones.

ARTICULO VEINTE: Mecanismo de selección y elección de los miembros de la Junta Directiva

- 1) Presentación ante el Consejo de Fundadores, por parte de la Junta Directiva, de la hoja de vida del candidato
- 2) Elección, en reunión del Consejo de Fundadores, válida con la mayoría absoluta de los asistentes.
- 3) Registro de la decisión en Acta del Consejo de Fundadores.
- 4) Comunicación y aceptación escrita de la elección

ARTICULO VEINTIUNO: Mecanismos de funcionamiento de la Junta Directiva.

- 1) El número máximo de miembros será de siete (07) y el número mínimo cinco (05). En cualquier caso el número debe ser impar. Habrá quórum para sesionar con la mitad (1/2) más uno (01) de sus miembros.
- 2) La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos (2) meses en sitio, día y hora que determine el reglamento y extraordinariamente cuando alguno de sus miembros o el Consejo de Fundadores o el Director la citen
- 3) La Junta Directiva establecerá su propio reglamento
- 4) La Junta Directiva elegirá dentro de sus miembros un Presidente que será por derecho propio Representante Legal Suplente de la Fundación.
- 5) Cuando para una reunión no se conforme el quórum decisorio, el Consejo de Fundadores hará nueva citación y determinará el quórum que deba corresponderle.
- 6) Se requiere el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios (2/3) de los miembros de la Junta Directiva cuando deban tomarse decisiones acerca de afiliación a otras entidades y al establecimiento de alianzas.
- 7) Las reuniones serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por un suplente ad hoc.
- 8) La convocatoria a reunión deberá efectuarse con una antelación no menor de ocho (8) días calendario de la fecha de la reunión, *mediante comunicación escrita o electrónica*.
- 9) La Junta Directiva podrá reunirse en cualquier tiempo por derecho propio, sin necesidad de convocatoria, cuando concurren no menos de la mitad más uno de los miembros que la integran. Las decisiones que se tomen deberán ser votadas afirmativamente por la mayoría de los miembros con que se instaló la reunión.



Fundación Servicio Colombiano de Desarrollo Social
SERCOLDES

Estatutos Fund. SCD - Hoja 6

CAPITULO SEPTIMO: DEL DIRECTOR

ARTICULO VEINTIDOS: La Fundación tendrá un(a) Director(a) de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTITRES: Para ser Director de la Fundación se requiere demostrar idoneidad para el cargo, experiencia y preparación acordes con las funciones que debe desempeñar. La especificidad de estas características las determinará la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTICUATRO: El Director será el Representante Legal de la Fundación.

ARTÍCULO VEINTICINCO: Atribuciones del Director:

- 1) Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona natural o jurídica.
- 2) Otorgar escrituras públicas y documentos privados
- 3) Celebrar cualquier contrato o realizar operaciones de cualquier naturaleza que crea necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetivos de la Fundación o para la administración de sus bienes y que por su cuantía patrimonial no requieran la refrendación de la Junta Directiva
- 4) Celebrar todas las operaciones relacionadas con títulos valores que requiera el desarrollo de las obras de la Fundación, hasta la cuantía que no requiera aprobación de la Junta Directiva
- 5) Nombrar y remover a los apoderados, empleados y trabajadores al servicio de la Fundación y fijarles o pactar con ellos su respectiva remuneración, siguiendo en todo las pautas explícitas entregadas por la Junta Directiva
- 6) Cumplir todas las obligaciones y ejercitar todos los derechos que corresponden a la Fundación según las leyes y estos Estatutos
- 7) Presentar a la Junta Directiva al terminar cada año, un Balance General de las cuentas de la Fundación
- 8) Elaborar y presentar para la aprobación de la Junta Directiva los Presupuestos anuales de Rentas y Gastos de la Fundación
- 9) Preparar y sustentar el presupuesto de gastos e inversiones de la Fundación y controlar su ejecución
- 10) Convocar ordinariamente a la Junta Directiva de acuerdo a estos Estatutos y de manera extraordinaria cuando lo exijan las necesidades o conveniencias de la Fundación
- 11) Presentar al finalizar cada año a la Junta Directiva un informe general y pormenorizado de las actividades desarrolladas por la Fundación y un proyecto de las que se deba ejecutar al año siguiente
- 12) Ejercer como secretario en las reuniones de la Junta Directiva, elaborar las actas y archivarlas en el Libro de Actas correspondiente
- 13) Responder por la gestión y el logro de los resultados a corto, mediano y largo plazo acordados con la Junta Directiva de la Fundación.



Fundación Servicio Colombiano de Desarrollo Social SERCOLDES

Estatutos Fund. SCD - Hoja 7

- 14) Promover y dirigir la consecución de recursos para el cumplimiento del objeto social, con Agencias Internacionales, nacionales, privadas y gubernamentales.
- 15) Organizar los diferentes eventos de relaciones públicas que requiera la Fundación
- 16) Velar permanentemente por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo
- 17) Velar por el adecuado manejo y uso de los recursos de la Fundación
- 18) Dirigir todas las campañas y actividades que ordene y organice la Junta Directiva para el desarrollo de los objetivos de la Fundación
- 19) Salvaguardar el patrimonio de la Fundación y velar por su desarrollo y prosperidad.
- 20) Delegar en apoderados generales o especiales o en los empleados o trabajadores al servicio de la Fundación, una o varias de las funciones que sean de su cargo, previo el visto bueno de la Junta Directiva
- 21) Ejecutar las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y que correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTICULO VEINTISEIS: El Director: a) no pertenece al quórum de la Junta Directiva pero participa con voz en las reuniones de este organismo; b) en caso de ser necesario el nombramiento como Director(a) de uno de los miembros de la Junta Directiva, este deberá renunciar a ella.

CAPITULO OCTAVO: DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO VEINTISIETE: La Fundación, de acuerdo a la ley, tendrá un Revisor Fiscal designado y removido libremente por el Consejo de Fundadores.

ARTICULO VEINTIOCHO: El Revisor Fiscal tendrá a su cargo la inspección y vigilancia de las cuentas de la FUNDACION, su contabilidad y Balances, conforme a las leyes colombianas, estos Estatutos y los reglamentos de la FUNDACION.

ARTICULO VEINTINUEVE: Corresponden al Revisor Fiscal las funciones que le señale el Consejo de Fundadores mediante reglamento o memorando específicos y todas las demás funciones contempladas en el artículo 207 del código del Comercio.

CAPITULO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO TREINTA: La FUNDACION podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo por las siguientes causales:

- 1) Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se extinga su PATRIMONIO.
- 2) Cuando la disolución y la liquidación se decreten, previa consulta a la Junta Directiva, por la decisión soberana del Consejo de Fundadores (Artículo 13, numeral 6).

ARTICULO TREINTA Y UNO: El Consejo de Fundadores determinará en el momento de tomar la decisión de disolver la FUNDACION, el procedimiento a que



**Fundación Servicio Colombiano de Desarrollo Social
SERCOLDES**

Estatutos Fund. SCD - Hoja 8

debe someterse la liquidación de acuerdo a lo estipulado por la ley contenida en el Artículo 29 parágrafo del decreto 059 de 1991.

Estos Estatutos de la Fundación Servicio Colombiano de Desarrollo Social - SERCOLDES-han sido aprobados en todos y cada uno de sus Artículos por el Consejo de Fundadores de la Fundación en reunión realizada en la ciudad de Bogotá, D.C. el día veinticinco de mayo del año dos mil seis. (25-05-2006).

Camilo Alberto Moncada Abello
c.c. 2.895.689

Jaiko Muñoz Muñoz
c.c. 17.089.671